MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CGR-407-2024 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria No. 04154 del 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión del 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril 2024, quien se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra, **JULIO CESAR SALDARRIAGA MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.568.656**, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, nombrado mediante Resolución 2540 del 13 de diciembre del 2022 y facultado para contratar conforme al artículo 6 del Acuerdo 419 del 29 de abril de 2014, y quien para los efectos de la presente modificación obra en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con **NIT 890.980.040-8**, y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar la siguiente Modificación No. 2. al Contrato Interadministrativo No. **CGR-407-2024**, previo las siguientes consideraciones:

Que el 27 de junio de 2024, **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron Contrato Interadministrativo No. 407 de 2024, con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL MODELO DE INNOVACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y por valor **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.572.757.984)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo **CGR-407-2024**, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre del 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho este que ocurrió el 16 de julio de 2024.

Que el 09 de octubre de 2024, se suscribió por las partes, la Modificación No. 01, en el cual se modificaron los numerales 3.4., 3.13., 3.20., 3.24., 3.27., 3.30., 3.31. y 3.33. del Anexo técnico – Especificaciones Técnicas aplicables del Contrato.

Que mediante radicado No. 2024IE0123548 de fecha 01 de Noviembre de 2024, dirigido al Gerente Administrativo y Financiero, el Ingeniero Alesaed Cossio Contreras, Director de la Oficina de Sistemas e Informática – OSEI, y la Asesora Grado 2 Dra. Rosse Mary Villamil Cañas de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, en su calidad de Supervisores del Contrato Interadministrativo No. 407-2024, sustentan técnica y jurídicamente la solicitud de modificación de la Clausula Sexta. Forma de Pago, teniendo en cuenta la mesa de técnica donde se levantó el Acta de Seguimiento Contractual de fecha 23 de octubre del 2024.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone*: "…Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".*

Que toda vez que el contrato en mención está vigente y la necesidad de contratación se mantiene, para el cumplimiento de los fines de la contratación de acuerdo con la solicitud presentada y los argumentos expuestos por los supervisores del contrato, los cuales hacen parte integral del presente documento, **LAS PARTES:**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el parágrafo segundo de la **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO** de la siguiente manera: **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Fiducia realizará los pagos a **LA UNIVERSIDAD**, conforme a la entrega y/o porcentaje de avance en la ejecución de los productos descritos en el Anexo Técnico y presupuestal, previa aprobación del informe y certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte de los Supervisores de **LA CONTRALORIA**. Adicionalmente, se deberá anexar los siguientes documentos: a. Original de la cuenta de cobro y/o factura. b. Certificación de paz y salvo y pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. c. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. d. Además de lo anterior para cada pago y para el pago final se debe constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato inicial y la Modificación No.1., quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente Modificación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II de **LAS PARTES** que en él intervienen.

CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y la publicación de los documentos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Vo. Bo.	Marianela Gutiérrez Castilla – Abogada Contratista Dirección de Contratación Francy Castro Pardo - Abogada Contratista Dirección de Contratación
Elaboró	German Javier Curi Vargas – Abogado Contratista Dirección de Contratación